



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO **Nº 91308** DE 2018

( 17 DIC 2018 )

*"Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Superintendencia de Industria y Comercio para el periodo 2018-2020"*

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

En uso de las facultades conferidas por el Decreto 4886 de 2011, en desarrollo de lo prescrito en la Ley 1010 de 2006, el artículo 14 de la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008, la Resolución 652 del 30 de abril de 2012 modificada por la Resolución 1356 de 2012, y la Resolución 84564 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 1010 de 2006 se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que el Ministerio de Trabajo mediante Resolución 652 de 2012, estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas.

Que el artículo 1° de la Resolución 1356 de 2012, modificó al artículo 3° de la Resolución 652 de 2012, siendo el nuevo texto el siguiente: *"El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes"*.

Que la citada disposición faculta al empleador para designar directamente a sus representantes y a los trabajadores para que, a través de votación secreta y escrutinio público, elijan directamente los suyos.

Que mediante Resolución 82978 de 2018, la Superintendencia de Industria y Comercio convocó la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral 2018-2020, la cual fue realizada el día 12 de diciembre de 2018 de manera virtual.

Que a las 8:00 a.m. del día 12 de diciembre de 2018 se dio inicio a la votación electrónica designando como veedores a las servidoras públicas Estefanía Florián Rodríguez y Marcela Rodríguez Lizcano, jornada que se extendió hasta las 4:01 p.m., hora en la que se cerraron las votaciones, quedando consignado en el acta de escrutinio los siguientes resultados de votación:

No.	SERVIDOR PÚBLICO CANDIDATO	TOTAL DE VOTOS	PORCENTAJE
1.	Fernando Bejarano Morales	138	31,08%
2.	Diana Carolina García Gutiérrez	131	29,50%
3.	Ana María Solano Espinosa	66	14,86%
4.	Diana Carolina Ríos Segura	59	13,29%
5.	Magda Julieth Zárrate Saldaña	50	11,26%
<b>TOTAL VOTOS ESCRUTADOS</b>		444	100%
<b>NO ESCRUTADOS</b>		2	-

Que teniendo en cuenta que el período para el cual fueron elegidos los representantes de los empleados para el Comité de Convivencia Laboral 2016-2018 conformados mediante Resolución 86836 de 2016 vence el 14 de diciembre de 2018, se hace necesario conformar el Comité de Convivencia Laboral 2018-2020 para un período de dos (2) años a partir del día lunes 17 de diciembre de 2018.

"Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Superintendencia de Industria y Comercio para el periodo 2018-2020"

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Industria y Comercio,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL:** El Comité de Convivencia Laboral, para el periodo 2018-2020, quedará conformado de la siguiente manera:

**Representantes de los empleados de la Superintendencia de Industria y Comercio**

1. Principal: Fernando Bejarano Morales  
Profesional Universitario (Prov) 2044-03

Suplente: Ana María Solano Espinosa  
Profesional Universitario (Prov) 2044-11

2. Principal: Diana Carolina García Gutiérrez  
Técnico Administrativo (Prov), 3124-07

Suplente: Diana Carolina Ríos Segura  
Técnico Administrativo (Prov), 3124-11

**Representantes de la Superintendencia de Industria y Comercio**

1. Principal: Director de Superintendencia 0105-11 asignado a la Dirección Administrativa.

Suplente: Asesor 1020-12 del Despacho del Superintendente.

2. Principal: Coordinador del Grupo de Trabajo de Desarrollo de Talento Humano asignado a la Secretaría General.

Suplente: Coordinador del Grupo de Trabajo de Administración de Personal asignado a la Secretaría General.

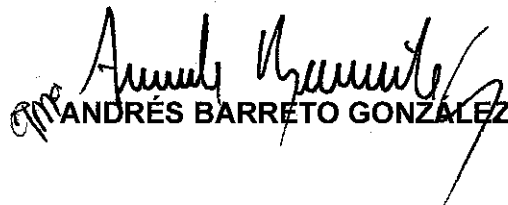
**Parágrafo:** El periodo de los representantes y sus suplentes será por dos (2) años contados a partir del día 17 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO 2.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE .**

Dada en Bogotá D.C., a los **17 DIC 2018**

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,**

  
ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ

Proyectó: Estefanía Florián Rodríguez  
Revisó: Iván Alexander Díaz Villa  
Aprobó: Angélica María Acuña Borrás